

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd.	100'00
Juzgados de 1. ^a Instancia y Comarcas, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.^o del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de Agosto último, ha sido designado el Inspector de los Servicios de este Ministerio, Ilmo. Sr. D. Gabriel del Valle Alonso como Inspector Regional de la Sexta Región, en cuya demarcación se halla comprendida esta Delegación de Hacienda de Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Septiembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

2263

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

El día dos del próximo mes de Octubre, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio y relativa a los vehículos de la clase «B» (taxis), como igualmente las de las nuevas altas presentadas en el trimestre anterior, cuyo ingreso deberán efectuar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de Recaudación respectivas y en las oficinas de la

Capital, sitas en la Avenida de la República Argentina (frente a la Comisaría de Recursos).

A tal efecto, se hace saber a los interesados que el período voluntario de cobranza durará hasta el día dieciséis del citado mes de Octubre y que transcurrido dicho plazo, los que no hayan verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se efectúan los pagos dentro de los días 20 al 30 del repetido mes.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a que se les facilite, reclamélo o no, la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la patente o patentes solicitadas.

Palencia 25 de Septiembre de 1952.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

2272

Distrito Forestal de Palencia

ANUNCIO

Publicado en el *B. O. del Estado*, núm. 147, de fecha 26 de Mayo de 1952 el Decreto-Ley de 1.^o de Marzo de 1952 por el que se fijan las competencias de los Ministerios de Industria y Agricultura en las Industrias Agropecua-

rias y Forestales, publicada igualmente en el *Boletín Oficial del E.* número 206 de 24 de Julio de 1952 y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, núm. 116, de fecha 12 de Septiembre de 1952 la Orden del Ministerio de Agricultura por la que se dictan normas sobre ordenación y defensa de las Industrias Agropecuarias y forestales,

Se hace saber a todas las Entidades y personas interesadas la obligación de solicitar de las Jefaturas de los Distritos Forestales la autorización necesaria e imprescindible para implantar o instalar, ampliar, trasladar, sustituir maquinaria, dar de alta industrias paradas (reaperturas), modificar, etc., las siguientes clases de industrias:

a) Aserraderos de transformación de las maderas en rollos hasta la elaboración de madera aserrada en tablilla, tabla, tablón, traviesas, viguetas, largueros y elaboraciones similares, (industria aserradora propiamente dicha), incluso cuando parte de las piezas de madera se cepillen o se molduren (moldura y madera machihembrada).

b) Industrias que despiezan la madera en rollo hasta la producción de las elaboraciones antes mencionadas o sus análogas (guillotinado de la madera para la producción de tablilla, tabla, chapa a la plana y otras elaboraciones semejantes).

c) Fabricaciones de madera rajada (fábricas de duelas). Se exceptúan aquellas que produzcan

las duelas o madera rajada en general para sus propias necesidades (tonelerías que se fabriquen sus propias duelas).

d) Aserraderos y fábricas troceadoras de leñas.

e) Fábricas de destilación de leñas hasta la obtención de carbón vegetal y ácido piroleñoso. Si las fábricas transformasen el piroleñoso, la intervención aludida se limitaría a la fase de obtención del mismo.

f) Industrias que tengan por objeto la obtención del corcho en plancha. Se exceptúan aquellas factorías de manufacturados que transformen en diversas manufacturas más del ochenta por ciento del corcho en plancha que produzcan.

g) Fabricación del esparto picado y agramado apto para su empleo por la industria textil.

h) Fábricas de destilación de mieras hasta el desdoblamiento de este producto de colofonia y aguarrás cuando se realice en la propia explotación. Se entenderá que una fábrica cumple esta condición cuando se encuentre comprendida en el perímetro de un monte público en resinación o a menos de cinco kilómetros del expresado perímetro.

Los modelos de instancias para cada caso serán suministrados en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de Casado del Alisal, 37, 2.^o

Palencia 24 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Molleda.

2268

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

ESTADO COMPRENSIVO de las cantidades que para atenciones sanitarias deberán consignar en sus Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1953, los Ayuntamientos de esta provincia, y que ingresarán en la cuenta corriente de esta Mancomunidad Sanitaria en la forma que determina el Reglamento Económico Administrativo, que regula la vida económica de tales Organismos. Los Ayuntamientos y Funcionarios Sanitarios interesados, podrán solicitar de esta Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria, las rectificaciones que procedan a las siguientes consignaciones en el plazo de diez días improrrogables, contados a partir de la publicación de este estado en el Boletín Oficial de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A. P. D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS			Patronato Nacional Agricultura- les	Subsidio familiar	2 por 100 cuota Instituto P. Sanidad	1 por 100 cuota Instituto P. Sanidad	
	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Guardia Civil	Gabelleros Municipales	Rto. Quintos	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Guardia Civil	Gabelleros Municipales	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación			
Abarca.....	»	»	»	»	»	70	»	93	»	»	»	532	»	399	250	176	97	704	352	
Abistas.....	»	»	»	»	»	130	47	114	100	367	»	361	»	270	350	145	87	580	290	
Abia de las Torres	»	»	»	»	»	254	69	168	92	930	»	747	»	560	1.000	288	»	1.154	577	
Aguilar de Campoo.....	»	»	»	»	»	1.306	475	735	1.248	1.200	»	600	120	1.311	262	787	1.650	6.602	3.301	
Alar del Rey.....	»	»	»	»	»	1.079	»	996	727	721	»	84	1.077	517	646	1.000	967	335	3.866	1.933
Alba de Cerrato.....	»	»	»	»	»	188	85	247	150	900	»	»	»	648	»	486	500	312	1.248	624
Alba de los Cardaños.....	»	»	»	»	»	167	76	88	85	612	»	»	»	750	»	137	500	247	218	988
Almeyuelas de Abajo.....	»	»	»	»	»	56	6	50	80	267	»	»	»	633	»	110	55	82	82	328
Almeyuelas de Arriba.....	»	»	»	»	»	124	12	108	100	633	»	»	»	600	»	241	120	181	125	500
Ampudia.....	»	»	»	»	»	1.082	489	999	1.300	1.050	»	»	»	84	1.050	733	1.211	2.000	769	3.076
Amusco.....	»	»	»	»	»	977	83	907	600	1.050	»	»	»	84	1.250	375	750	650	514	390
Antigüedad.....	»	»	»	»	»	500	1.500	650	1.050	»	»	84	2.000	200	1.500	1.000	632	480	2.058	1.029
Atozza.....	»	»	»	»	»	1.100	500	1.500	650	1.050	»	84	3750	1.050	218	166	300	106	52	426
Arbejal.....	»	»	»	»	»	73	64	88	88	186	»	»	»	227	»	125	600	197	148	786
Arconada.....	»	»	»	»	»	144	66	76	155	227	»	»	»	900	»	616	62	462	660	169
Arenillas de San Pelayo.....	»	»	»	»	»	201	90	178	80	900	»	»	»	222	»	126	37	360	88	16
Astudillo.....	»	»	»	»	»	77	51	45	45	222	»	»	»	96	2.000	200	1.500	1.000	1.586	»
Autila del Pino.....	»	»	»	»	»	1.554	703	1.071	1.452	1.200	315	600	96	30	1.050	220	830	1.300	344	265
Autilla de Campos.....	»	»	»	»	»	580	»	811	660	1.050	»	»	»	1.468	»	1.101	1.000	287	77	1.378
Ayuela.....	»	»	»	»	»	260	»	229	94	843	»	»	»	176	54	340	108	24	432	575
Bahillo.....	»	»	»	»	»	110	»	73	108	492	»	»	»	469	»	352	850	257	»	1.028
Baltanás.....	»	»	»	»	»	481	»	678	197	640	»	»	»	84	750	1.094	1.313	2.420	1.689	780
Baños de Cerrato.....	»	»	»	»	»	1.822	165	1.251	1.000	1.500	520	600	84	2.188	1.050	300	1.200	1.000	1.500	1.689
Baquerín de Campos.....	»	»	»	»	»	2.304	»	1.263	650	1.200	420	600	84	3.000	900	900	1.250	2.813	2.813	11.252
Bárcena de Campos.....	»	»	»	»	»	124	»	164	50	900	»	»	»	442	221	332	250	203	174	814
Barrio de San Pedro.....	»	»	»	»	»	113	»	150	275	191	»	»	»	267	54	200	410	176	144	706
Barriuelo de Santullán.....	»	»	»	»	»	60	87	82	486	»	»	»	319	64	191	1.250	273	144	1.092	546
Bascones de Ojeda.....	»	»	»	»	»	5.284	»	2.894	5.287	2.550	»	1.133	120	3.500	1.750	1.500	2.912	1.750	1.500	1.648
Becerril de Campos.....	»	»	»	»	»	1.214	441	1.103	400	1.200	320	»	»	320	»	290	58	130	36	5.824
Becerril del Carpio.....	»	»	»	»	»	172	»	226	40	208	»	»	»	250	120	150	700	207	78	826
Belmonte de Campos.....	»	»	»	»	»	85	17	58	30	321	»	»	»	720	»	721	136	163	52	574
Berzosilla.....	»	»	»	»	»	113	»	150	150	1.050	»	»	»	1.133	120	3.500	1.750	1.500	2.912	1.648
Boada de Campos.....	»	»	»	»	»	124	»	109	10	320	»	»	»	600	96	2.000	1.000	1.500	1.310	104
Boadilla del Camino.....	»	»	»	»	»	1.214	441	1.103	400	1.200	600	»	»	600	96	2.000	200	1.500	500	301
Boadilla de Rioseco.....	»	»	»	»	»	865	400	1.189	978	1.050	540	600	84	1.050	600	600	815	2.270	1.270	642
Buenavista de Valdavia.....	»	»	»	»	»	1.100	»	1.500	1.000	1.200	360	600	84	1.606	»	1.606	1.204	250	759	3.036
Bustillo de la Vega.....	»	»	»	»	»	750	»	112	142	200	750	»	»	750	84	242	1.250	1.250	267	1.068
Bustillo del Páramo.....	»	»	»	»	»	137	62	72	45	267	»	»	»	750	15	1.050	600	145	165	534
Cabañas de Castilla (Las).....	»	»	»	»	»	285	»													

Cordovilla la Real.....	467
Cozuelos de Ojeda.....	241
Cubillas de Cerrato.....	543
Dihesa de Montejo.....	474
Dihesa de Romanos.....	442
Dihesa.....	780
Espinosa de Cerrato.....	934
Espinosa de Villagonzalo.....	482
Frehilla.....	237
Fresno del Rio.....	221
Fronista.....	52
Puente-Andrino	1.050
Puentes de Nava.....	117
Fuentes de Valdepero.....	202
Gozón de Ucieza.....	98
Grijota.....	233
Guardo.....	904
Guaza de Campos.....	1.250
Hérmedes de Cerrato.....	938
Herrera de Pisuerga.....	164
Herrera de Valdecañas.....	101
Herruela de Castillera.....	1.540
Hontoria de Cerrato.....	101
Hornillos de Cerrato	500
Hustilos.....	2.000
Itero de la Vega.....	1.050
Ledigos	1.050
Ligüeranza.....	1.050
Lomas.....	1.050
Lores.....	1.050
Magaz.....	1.050
Manquillos.....	1.050
Mantinos	1.050
Marcilla de Campos.....	1.050
Mazarriegos.....	1.050
Mazuecos de Valdeginate	1.050
Meigar de Yuso.....	1.050
Membrillar.....	1.050
Meneses de Campos.....	1.050
Nieblas de Ojeda.....	1.050
Monzon de Campos.....	1.050
Moratinos	1.050
Mudá	1.050
Nestar.....	1.050
Nogal de las Huertas.....	1.050
Olea de Boedo.....	1.050
Olmos de Ojeda.....	1.050
Olmos de Pisuerga.....	1.050
Osornillo	1.050
Osorno	1.050
Otero de Guardo.....	1.050
Palacios del Alcor.....	1.050
Palencia	1.050
Palenzuela	1.050
Páramo de Boedo.....	1.050
Paredes de Nava.....	1.050
Payo de Ojeda	1.050
Pedraza de Campos.....	1.050
Pedrosa de la Vega.....	1.050
Perezancas	1.050
Pino del Rio.....	1.050
Piña de Campos.....	1.050
Población de Arroyo.....	1.050
Población de Campos.....	1.050
Población de Cerrato	1.050
Polidentinos	1.050
Pomar de Valdavia	1.050
Poza de la Vega.....	1.050
Pozo de Urama	1.050
Puebla de Valdavia (La)	1.050
Quintana del Puente.....	1.050
Quintanaluengos	1.050
Quintanilla de Onsoña	1.050
Rebanal de las Llantaz	1.050
Redondo	1.050

Ministerio de Cultura 2010	906
	1.018

Villanueva de la Cueza...	1.100	400	1.500	722
Villamuriel de Cerrato...	140	39	77	59
Villanueva de Abajo...	"	"	109	77
Villanueva de Henares...	107	38	95	50
Villanueva del Rebollar...	173	"	229	50
Villanuño de Valdavia...	"	"	92	104
Villaprovedo...	"	"	48	23
Villarmentero de Campos...	277	110	124	"
Villarrabé...	"	"	360	164
Villarramiel...	"	"	1.963	354
Villarrachino...	"	"	1.020	370
Villasila...	"	"	1.963	354
Villatoquite...	"	"	1.242	3.500
Villaturde...	"	"	1.384	400
Villaumbrales...	"	"	225	25
Villavindas...	"	"	170	50
Villelga...	"	"	110	50
Villerías...	"	"	376	170
Villodre...	"	"	181	66
Villodrigo...	"	"	875	"
Villoldo...	"	"	1.202	100
Villota del Duque...	"	"	128	36
Villota del Páramo...	1.271	494	564	"
Villovieco...	"	"	344	"
Diputación Provincial...	"	"	29	"
Palacios de Pisuerga...	"	"	406	"
Itero del Castillo...	"	"	471	"
Peral de Arlanza...	"	"	471	"
Revilla Vallejera...	"	"	160	"
Valles de Palenzuela...	"	"	391	176
Villamedianilla...	"	"	223	103
Villaverde...	"	"	"	"
Vallejera...	"	"	"	"
Royuela del Río...	"	"	"	"
San Quirce de Pisuerga...	"	"	"	"
Cuevas de Amaya...	"	"	"	"
Rebolledo de la Torre...	"	"	"	"
Quintanatello...	"	"	"	"
Zorita del Páramo...	"	"	"	"
Villacarralón...	"	"	"	"
Zarzosa de Pisuerga...	"	"	"	"
Castrillo de Pisuerga...	"	"	"	"
Hinojal...	"	"	"	"
Hijosa...	"	"	"	"

Palencia 19 de Septiembre de 1952.—El Delegado de Hacienda-Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, *Manuel Andrés Fernández.*

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta del semoviente que al final se reseñará, el cual ha sido embargado en el juicio ejecutivo núm. 20 de 1951, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de doña Brigida García Peñalba, vecina de Dueñas, contra don Andrés Palenzuela Monge, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Dueñas, como de la propiedad del demandado, sobre reclamación de dos mil ochocientas sesenta y dos pesetas y mil pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del semoviente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un macho nombrado Lucero, de unos quince años de edad, de pelo castaño, tasado pericialmente en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Palencia a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—José García Aranda.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2273

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 5 del mes de Noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada al penado Andrés Palenzuela Monge, para garantir las responsabilidades pecuniarias que se le exigían en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 389-950, por el delito de apropiación indebida.

Finca que se subasta

Una casa-habitación sita en el

casco de Dueñas y su calle de Santa Eulalia, número 18, tasada pericialmente en 17.500 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que no aparece inscrita la finca a nombre del penado ni de persona alguna en el Registro de la Propiedad, careciendo de título, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre la misma pesen cargas, censos o gravámenes, y si existieren, se entiende que el rematante las acepta y queda subrogado a los mismos, siempre que fueren anteriores o precedentes al crédito del actor.

Que por salir a segunda subasta, lo es con la rebaja del 25 por 100 de su valor.

Dado en Palencia a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—José García Aranda.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2260

Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza a la persona que se considere dueña de una bicicleta que fué dejada abandonada a la puerta de entrada a uno de los almacenes de esta Ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de recibirla declaración y ofrecerla las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que se sigue con el número 240-952, por hurto.

Palencia 24 de Septiembre de 1952.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2259

Por la presente se cita y emplaza al denunciante Juan Pérez Egea, de 33 años, casado, hijo de José y de Francisca, barbero, natural de Cartagena, vecino al parcer de Barcelona, en donde se encuentra como maestro barbero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el sumario que se sigue con el número 249-952, por hurto.

Palencia 25 de Septiembre de 1952.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2266

Frechilla

Cédula de citación

Por la presente se cita a la persona que resulte perjudicada, con motivo de la sustracción de varias prendas de ropa, que se hallaban tendidas a secar, y que, al parecer, fueron devueltas por el autor de la sustracción Antonio Esteban Pazos, cuyo hecho debió tener lugar hacia el mes de Septiembre de 1948, en el pueblo de Abastas, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración, en diligencias previas con carácter sumarial que con el número 9 del año en curso, se instruyen por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Frechilla veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de la Admón. de Justicia, A. F. de la Mora.

2255

Administración Municipal

Velilla del Río Carrión

EDICTO

Subasta de madera

El día 22 del próximo mes de Octubre y su hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 150 árboles de roble con un volumen de 68'023 metros cúbicos de madera del monte Majadillas y Solana, de este Municipio; este aprovechamiento está incluido en el grupo 1.º y el precio base es de 14.400'70 pesetas.

Subasta de pastos

El mismo día y su hora de las diez y media, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Peña de Lampas, de esta Municipio, para 300 reses lanares y 50 cabrías, por un plazo de 5 años, con una tasación anual de 3.900 pesetas.

El mismo día y su hora de las once, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Majadillas y Solana, de este Municipio, para 200 reses lanares, por un plazo de 2 años, con una tasación anual de 1.600 pesetas.

El mismo día y su hora de las once y media, la subasta de los pastos del monte Peña Mayor, de este Municipio, para 300 reses lanares y 50 cabrías, por un plazo de 5 años, tasación anual 3.900 pesetas.

El mismo día y su hora de las doce, la subasta de pastos del monte Valdehaya, de este Municipio, para 250 reses lanares, por

un plazo de 5 años, con una tasación anual de 2.000 pesetas.

El mismo día y su hora de las doce y media, la subasta de los pastos del monte Los Lanchares, de este Municipio, para 300 reses lanares, por un plazo de 5 años, con una tasación anual de 2.400 pesetas.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrarán las segundas el día 4 del próximo mes de Noviembre, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El pliego de condiciones por las que se han de regir estas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla del Río Carrión 25 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

2171

Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda

A N U N C I O

El día veintidós del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue la subasta de pastos por cinco años, de los montes denominados La Dehesa, pastos para 220 lanares, 200 vacunos y diez de mayores, bajo el tipo de tasación anual de OCHO MIL SESENTA PESETAS (8.060), siendo la hora de la subasta la de las diez de su mañana.

A las once horas de igual día tendrá lugar la subasta de pastos del monte Matarroyal, para 220 lanares, 90 vacuno y cinco mayores, duración cinco años, bajo el tipo de tasación anual de CUATRO MIL SEISCIENTAS DIEZ PESETAS (4.610).

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones generales publicado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma núm. 111, de fecha 15 de los corrientes, y demás disposiciones dictadas en esta materia, juntamente con las insertas en el Pliego de Condiciones Económicas aprobado por esta Junta vecinal y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Salvador de Cantamuda 24 de Septiembre 1952.—El Presidente, Rodrigo Pérez.

2209

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO
Hornillos de Cerrato.

2276

HABILITACION DE CREDITO
Hornillos de Cerrato.

2276